

CONCEPTO 010346 int 843 DE 2026

(junio 2)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 4 de junio de 2026>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho

Banco de Datos

Descriptores

Fuentes Formales

Tributar

Impuesto

Sujetos y

Excepci

Decreto

Decreto

Extracto

1. Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, de conformidad con la Ley 2010 de 2019^[2].

2. Mediante el radicado de la referencia, el peticionario consulta:

2.1. "primera. indicar si, para efectos de la exclusión prevista en el decreto [0173](#) de 2026, la expresi

2.2. "segunda. precisar si las empresas dedicadas a la manufactura de dispositivos médicos o a la p

2.3. "tercera. indicar si, conforme a la regulación del sistema general de seguridad social en salud, l

Al respecto, considera esta Subdirección:

3. La doctrina oficial de la DIAN^[3], se ha pronunciado respecto de las excepciones a la sujeción pa actividades orientadas a garantizar el derecho fundamental a la salud, en el marco de un servicio pú

4. De esta definición es posible colegir, que no se puede efectuar un listado taxativo de personas ju salud se ejerce sobre ellas.

5. Para lo anterior, de la misma doctrina oficial de la DIAN^[4] se desprenden criterios para establec

i) Aquellas que realizan actividades orientadas a garantizar el derecho fundamental a la salud, en el

ii) Las que participan de manera "directa" en el aseguramiento, financiación, o en general en la pres

iii) Quienes además cumplan con la condición de ser vigiladas por la Superintendencia Nacional de

6. Esta triple condición garantiza que las excepciones cobijen a las personas jurídicas perteneciente

7. En consecuencia, corresponderá a la persona jurídica contribuyente y/o responsable del impuesto

8. En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7](#) de la F
2. De conformidad con el numeral 1 del artículo [56](#) del Decreto 1742 de 2020 y el artículo [7-1](#) de la
3. Concepto No. 00[4532](#) (int 428) del 26 de marzo de 2026 – Concepto General del Impuesto al Pa
4. Ibidem.

5. "ARTÍCULO [48](#). La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta
(...)

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seg
(...)

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la le
(...)"

"ARTÍCULO [49](#). La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo
(...)

Las entidades que conforman el sistema General de Seguridad Social en Salud y sus prestadores ga

6. "Cfr. ARTÍCULO [155](#). Integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El Sistem

1. Organismos de Dirección, Vigilancia y Control:

a) Los Ministerios de Salud y Trabajo;

b) El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud;

c) La Superintendencia Nacional en Salud;

2. Los Organismos de Administración y Financiación:

a) Las Entidades Promotoras de Salud;

b) Las Direcciones Seccionales, Distritales y Locales de Salud;

c) El Fondo de Solidaridad y Garantía.

3. Las institucionales Prestadoras de servicios de Salud, públicas, mixtas o privadas.

4. Las demás entidades de salud que, al entrar en vigencia la presente Ley, estén adscritas a los Mir

5. Los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones y los trabajadores independientes que co

6. Los beneficiarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en todas sus modalidades.

7. Los Comités de Participación Comunitaria 'COPACOS' creados por la Ley [10](#) de 1990 y las orga

7. En los términos del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011:" ARTÍCULO 121. Sujetos de inspecció

121.1 Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, las Empresas Sociales del Estado, las entidades adaptadas de Salud, las administradoras de riesgos profesionales en sus actividades de salud.

(...)

121.3 Los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos.

(...)"



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica.

ISBN 978-958-53111-3-8

Última actualización: 19 de Junio de 2026

